

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120220018700

Florencia, Caquetá, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.
SOLICITANTES: WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ y MARTA CATALINA HENAO NAVARRO
OPOSITOR: Sin opositor reconocido.
PREDIO: Denominados "a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ".

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, sobre los predios denominados "a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ".

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan los predios objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon inicialmente con el predio denominado "**C 7 10 69 K 11 6 64 70**" mediante negocio jurídico de compraventa celebrado con el señor RUBIEL RODRIGUEZ ARIAS, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública N° 652 del 18 de marzo de 2011 la cual fue registrada el 22 de marzo de 2011 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán en el folio de matrícula 425 – 42610. Luego, los solicitante se vincularon con el predio denominado "**K 8 5 52 56 60**", mediante negocio jurídico de compraventa celebrado con los señores CRUZ EDILMA MARÍN CEBALLOS, GERARDO ARTURO MARÍN CEBALLOS, LUIS ANIBAL MARÍN CEBALLOS, MARIA CELINA MARÍN CEBALLOS, MARIA EUCARIS MARÍN

CEBALLOS, MARIA FLORALBA MARÍN CEBALLOS, MARIA NELLY DEL SOCORRO MARÍN CEBALLOS, MARIA OLGA MARÍN CEBALLOS y TIBERIO ALFONSO MARÍN CEBALLOS, protocolizada mediante Escritura Pública N° 1800 del 14 de agosto de 2013, registrada el 20 de septiembre de 2013 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán en el folio de matrícula 425 – 52689.

Finalmente, adquirieron el predio denominado “**K 8 5 40 42 44 48**” mediante negocio jurídico de compraventa celebrado con los herederos legitimados del señor FABIO DE JESÚS MARÍN CEBALLOS (Q.E.P.D). el cual se protocolizó mediante Escritura Pública N° 211 del 28 de julio de 2017 ante la Notaría Única de Puerto Rico (Anotación N° 4. FMI 425-7101).

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, teniendo en cuenta que a la luz de los cuadros de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud, se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, en área totalmente disponible, por lo que dicha entidad puede verse afectada con este proceso.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Asimismo, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, sobre los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ” identificados física y jurídicamente como se describe a continuación:

Predio C 7 10 69 K 11 6 64 702

Denominación del Predio	Cédula catastral	Matrícula inmobiliaria	Departamento	Municipio	Barrio	Área georreferenciada
C 7 10 69 K 11 6 64 7013 CASA (Vivienda de los solicitantes)	185920101000000210001000000000	425-42610	CAQUETÁ	PUERTO RICO	LAS DAMAS	0 ha + 0403 m ²

Matrícula Inmobiliaria	425-42610
Área registral	0398,54 m ²
Número Predial	185920101000000210001000000000
Área Catastral	0 ha + 0406,0 m ²
Área Georreferenciada^{14*} Hectáreas, +mts²	0 ha + 0403 m ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIETARIO
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011. La apertura de este folio fue ordenada en el desarrollo del procedimiento administrativo por la Dirección Territorial Caquetá, al establecer, mediante el proceso de georreferenciación y el análisis de información documental institucional, que el predio o área de terreno solicitada en restitución corresponde a un área baldía.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de veinticinco millones doscientos veinte seis mil pesos (\$25.226.000), avalúo vigente hasta 2022.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1769378.01	4759948.15	1° 54' 40.851" N	75° 9' 31.784" W
2	1769378.13	4759967.66	1° 54' 40.856" N	75° 9' 31.153" W
3	1769398.79	4759967.64	1° 54' 41.529" N	75° 9' 31.155" W
4	1769398.67	4759948.13	1° 54' 41.524" N	75° 9' 31.786" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Así mismo, se han identificado los siguientes linderos:

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 4 de coordenadas (1769398.67 N, 4759948.13 E) en línea recta, en dirección oriente, hasta llegar al punto 3 de coordenadas (1769398.79 N, 4759967.64 E) colinda con calle 7, en una distancia de 19,51 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3 de coordenadas (1769398.79 N, 4759967.64 E) en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 2 de coordenadas (1769378.13 N, 4759967.66 E) colinda con predio de Margarita-Magnolia Caicedo, en una distancia de 20,65 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 2 de coordenadas (1769378.13 N, 4759967.66 E) en línea recta, en dirección occidente, hasta llegar al punto 1 de coordenadas (1769378.01 N, 4759948.15 E) colinda con predio de Aurelio Herrera, en una distancia de 19,51 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 1 de coordenadas (1769378.01 N, 4759948.15 E) en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto 4 de coordenadas (1769398.67 N, 4759948.13 E) colinda con carrera 11, en una distancia de 20,65 metros.

Predio K 8 5 52 56 60

Denominación del Predio	Cédula catastral	Matrícula inmobiliaria	Departamento	Municipio	Barrio	Área georreferenciada
K 8 5 52 56 6015 (Veterinaria LA FINCA PTO & CIA LTDA)	18592010100000036002300000000	425-52689	CAQUETÁ	PUERTO ORICO	LAS DAMAS	0 ha + 0258 m ²

Matrícula Inmobiliaria	425-52689
Área registral	0 ha + 0200 m ²
Número Predial	185920101000000360023000000000
Área Catastral (alfanumérica)	0 ha + 0259 m ²
Área Georreferenciada^{16*} Hectáreas, +mts²	0 ha + 0258 m²
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIETARIO
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425- 52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011. La apertura de este folio fue ordenada en el desarrollo del procedimiento administrativo por la Dirección Territorial Caquetá, al establecer, mediante el proceso de georreferenciación y el análisis de información documental institucional, que el predio o área de terreno solicitada en restitución corresponde a un área baldía.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y siete milpesos (\$52.867.000), avalúo vigente hasta 2022.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1769270,19	4760248,29	1° 54' 37.353" N	75° 9' 22.068" W
2	1769270,48	4760273,40	1° 54' 37.364" N	75° 9' 21.255" W
3	1769280,76	4760273,28	1° 54' 37.698" N	75° 9' 21.259" W
4	1769280,47	4760248,17	1° 54' 37.688" N	75° 9' 22.072" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 4 en coordenadas (1769280,47 Norte – 4760248,17 Este), en línea recta, en dirección Oriental, hasta llegar al punto 3 en coordenadas (1769280,76 Norte – 4760273,28 Este), con una distancia de 25,11 metros; colinda con el predio de la señora ANA TEMILDA LAMPREA .

ORIENTE:	Partiendo del punto 3 en coordenadas (1769280,76 Norte – 4760273,28 Este), en línea recta, en dirección Sur, hasta llegar al punto 2 en coordenadas (1769270,48 Norte – 4760273,40 Este), con una distancia de 10,27 metros; colinda con el predio del señor OSWALDO VALENCIA.
SUR	Partiendo del punto 2 en coordenadas (1769270,48 Norte – 4760273,40 Este), en línea recta, en dirección Occidental, hasta llegar al punto 1 en coordenadas (1769270,19 Norte – 4760248,29 Este), con una distancia de 25,11 metros; colinda con el predio del señor WILSON ANGULO PEREZ.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 1 en coordenadas (1769270,19 Norte – 4760248,29 Este) en línea recta, en dirección Norte, hasta llegar al punto 4 en coordenadas (1769280,47 Norte – 4760248,17 Este), con una distancia de 10,27 metros; colinda con la CARRERA 8.

Predio K 8 5 40 42 44 48

Denominación del Predio	Cédula catastral	Matrícula inmobiliaria	Departamento	Municipio	Barrio	Área georreferenciada
K 8 5 40 42 44 48 ¹⁷ (Veterinaria LA FINCA PTO & CIA LTDA)	18592010100000036002200 000000 Y 18592010100000036002250 0000001	425-7101	CAQUETÁ	PUERTO RICO	LAS DAMAS	0 ha + 0.0386,1 m ²

Matrícula Inmobiliaria	425-7101
Área registral	0 ha + 0400 m ²
Número Predial	185920101000000360022500000001
Área Catastral (alfanumérica)	0 ha + 0417 m ²
Área Georreferenciada^{18*} Hectáreas+mts²	0 ha + 0386,1 m ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011. La apertura de este folio fue ordenada en el desarrollo del procedimiento administrativo por la Dirección Territorial Caquetá, al establecer, mediante el proceso de georreferenciación y el análisis de información documental institucional, que el predio o área de terreno solicitada en restitución corresponde a un área baldía.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de veinte ocho millones quinientos veinte seis mil pesos (\$28.526.000), avalúo vigente hasta 2022.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1769260,38	4760248,41	1° 54' 37.034" N	75° 9' 22.063" W
2	1769260,73	4760278,90	1° 54' 37.046" N	75° 9' 21.077" W
3	1769261,44	4760278,89	1° 54' 37.070" N	75° 9' 21.077" W
4	1769261,56	4760288,42	1° 54' 37.074" N	75° 9' 20.769" W
5	1769270,66	4760288,32	1° 54' 37.370" N	75° 9' 20.772" W
6	1769270,48	4760273,40	1° 54' 37.364" N	75° 9' 21.255" W
7	1769270,19	4760248,29	1° 54' 37.353" N	75° 9' 22.068" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 7 (1769270,19 N - 4760248,29 E) en línea recta, en dirección oriental, hasta llegar al punto 6 (1769270,48 N - 4760273,40 E) con una distancia de 25,11 metros, colinda con predio de WILSON ANGULO PEREZ. Se continua desde el punto 6 (1769270,48 N - 4760273,40 E) en línea recta, en dirección oriental, hasta llegar al punto 5 (1769270,66 N - 4760288,32 E) con una distancia de 14,92 metros, colinda con predio de OSWALDO VALENCIA.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 5 (1769270,66 N - 4760288,32 E) en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 4 (1769261,56 N - 4760288,42 E) con una distancia de 9,10 metros, colinda con predio de LUZ MARINA FIERRO Y EDWIN RAMIREZ
SUR	Partiendo desde el punto 4 (1769261,56 N - 4760288,42 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto 3 (1769261,44 N - 4760278,89 E) con una distancia de 9,53 metros, colinda con predio de LIGIA AROCA OSPINA. Se continua desde el punto 3 (1769261,44 N - 4760278,89 E) en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 2 (1769260,73 N - 44760278,90 E) con una distancia de 0,72 metros, colinda con predio de LIGIA AROCA OSPINA. Se continua desde el punto 2 (1769260,73 N - 44760278,90 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto 1 (1769260,38 N - 4760248,41 E) con una distancia de 30,50 metros, colinda con predio de LIGIA AROCA OSPINA.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 1 (1769260,38 N - 4760248,41 E) en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 7 (1769270,19 N - 4760248,29 E) con una distancia de 9,82 metros, colinda con Vía Pública (CARRERA 8).

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en los folios de matrícula inmobiliaria No. 425-42610 425-52689 y 425-7101, correspondiente a los predios denominados "a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m² identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m² identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m² identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ".En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio los predios cuya restitución se solicita, inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-42610, 425-52689 y 425-7101, correspondiente a los predios denominados "a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m² identificado con número predial 185920101000000210 00100000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de

CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ". Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiése** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiése al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de San Vicente del Caguán (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios denominados "**a**) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ **b**) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ **c**) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ”, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Oficiése** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Puerto Rico (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la vinculación al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en razón a que se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos. Ley 2da de 1959. Así mismo, se les advierte que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrese** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se

encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso cárcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

- III. Así mismo informar si el predio objeto de restitución se encuentra seleccionado por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

OCTAVO: Requierase al **MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO - CAQUETÁ – AGUA RICA AAA S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

NOVENO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.**

DÉCIMO: OFICIAR al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO PUERTO RICO, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en

santa rosa de cabal, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.

- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ”
- III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ” indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO**

PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal, aparecen relacionada en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden a los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ” asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO SÉXTO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ”, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.

- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si los predios denominados “a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ”. se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

DÉCIMO SÉPTIMO: OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente a los predios denominados “**a)** C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ **b)** K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ **c)** K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 185920101000000360022500000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ”, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

DÉCIMO OCTAVO: a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en santa rosa de cabal.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales de los

predios denominados "a) C 7 10 69 K 11 6 64 702 con un área georreferenciada de 0 ha + 0403 m2 identificado con número predial 185920101000000210 001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-42610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ b) K 8 5 52 56 60 con un área georreferenciada de 0 ha + 0258 m2 identificado con número predial 185920101000000360023000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-52689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ c) K 8 5 40 42 44 48 con un área georreferenciada de 0 ha + 0.0386,1 m2 identificado con número predial 185920101000000360022000000000 y 1859201010000003600225000000001 y folio de matrícula inmobiliaria 425-7101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia ubicado en el barrio LAS DAMAS, jurisdicción del Municipio de PUERTO RICO, departamento de CAQUETÁ ", Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en Santa Rosa de Cabal, han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en Santa Rosa de Cabal, han sido beneficiarios en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TENGASE a los abogados **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura y **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **WILSON GIOVANNI ANGULO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.944 expedida en Chiquinquirá (Boyacá) y **MARTA CATALINA HENAO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.966.530, expedida en Santa Rosa de Cabal, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución **RQ 01030 DE 29 DE JUNIO DE 2022**.

VIGÉSIMO TERCERO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO CUARTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ